



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
23 SET. 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 590-2013-GRC/GA-OGP-JPECP

Callao, 23 SET. 2013

CRISTHIAN ZAMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, del 16 de Octubre del 2008; y, el Informe Técnico Legal N° 433-2013-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, del día 04 de setiembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de Reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 353-2013-GRC-GA**, de fecha 13 de junio de 2013, se declaró la Nulidad de oficio la **Resolución Jefatural N° 834-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 29 de mayo de 2012, que a su vez, declaró la resolución de contrato de adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y **HECTOR BARDALEZ AGUILAR y ELSA YSABEL DERTEANO GAMARRA DE BARDALEZ** (fallecidos), respecto del predio ubicado en la Manzana J, Lote 18, Barrio XIII, Grupo Residencial 3, Sector F, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01028455, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y se ordeno notificar con la Resolución Administrativa N° 010-2008-GRC-GA/JPECP del 16 de octubre de 2008 al heredero legal del cónyuge adjudicatario, **GARY DAMIAN BARDALEZ GUTIERREZ**, para continuar con el Procedimiento Administrativo de Resolución de Contrato o Reconocimiento del Derecho de Propiedad, según corresponda;

Que, del cargo de notificación de fecha 24 de julio de 2013, se verifica que se ha notificado válidamente al mencionado heredero legal, no habiendo formulado los descargos correspondientes en el plazo establecido por ley, en tal sentido el Heredero Legal **GARY DAMIAN BARDALEZ GUTIERREZ** no ha podido demostrar el cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas en la cláusula sexta del contrato de adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, configurándose a su vez las causales de resolución contractual, establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, lo que se encuentra debidamente sustentado con la Ficha de Inspección Técnico – Legal, de fecha el 25 de abril 2012, practicada sobre el predio sub materia, en la que se encontró a tercero ejerciendo la posesión efectiva del lote de terreno adjudicado, concluyendo fehacientemente, que el heredero legal no ha fijado residencia o domicilio habitual en dicho predio, que la mencionada ficha, reúne la calidad de prueba directa que sustenta el incumplimiento de la cláusula citada, resultando pertinente imponer la sanción de resolución al Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Septiembre de 1993;

Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;



SE ATIENDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE: **HERNANDEZ DE LA CRUZ**
CRISTIAN OMA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

PRIMERO: DECLARAR la Resolución de Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y **HECTOR BARDALEZ AGUILAR** y **ELSA YSABEL DERTEANO GAMARRA DE BARDALEZ** (fallecidos), representado por **GARY DAMIAN BARDALEZ GUTIERREZ** respecto del predio ubicado en la Manzana J, Lote 18, Barrio XIII, Grupo Residencial 3, Sector F, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01028455 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; por causal de Resolución Contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del mencionado contrato.

SEGUNDO: ENCARGAR, se realice la notificación de la presente Resolución a los interesados, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Abogd. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe
Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec